

EN LO PRINCIPAL: Solicita investigación que indica en relación con supuestas infracciones del principio de probidad, en renovación de contrato Puente Cau Cau. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documento. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita se cite a declarar a personas que indica. **EN EL TERCER OTROSÍ:** Se obtenga información de precios. **EN EL CUARTO OTROSÍ:** Se tenga presente.

Señor Contralor General de la República

FERNANDO LOHSE VALENZUELA, abogado, Rut. 11.643.053-3, domiciliado en Vitacura 2771 oficina 1303, comuna de Las Condes, Santiago, teléfonos 223783030, 997432290, correo electrónico: flohse@tuane.cl, a Ud., respetuosamente, digo:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 21 A y 131 y siguientes del Decreto Nº 2.421, de 10 de julio de 1964, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y demás normas pertinentes, solicito se investigue, mediante una auditoria o sumario administrativo, si en el contrato suscrito en el mes de Julio 2018, entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa **ARRENDADORA DE EQUIPOS TECNOGRÚAS LIMITADA**, Rut. 77.771.220-9, con domicilio en Avda. Santa María 2670 oficina 505, comuna de Providencia, Santiago, para operar mediante gatas hidráulicas los brazos del puente Cau Cau por un período de 14 meses y sus anexos o modificaciones posteriores, se ha cumplido con las normas generales vigentes aplicables a las licitaciones públicas de obras y servicios prestados por particulares al Estado y si se ha vulnerado o no el principio de probidad administrativa u otros de mayor gravedad calificados eventualmente de delitos, todo ello en mérito de los antecedentes y consideraciones que paso a señalar:

A fin de proporcionar a vuestra Contraloría antecedentes más específicos requerí previamente al Estado, mediante su página abierta sobre

licitaciones, proveedores y contratos (link MercadoPúblico.cl) información por razón social y rol único tributario de la empresa proveedora, arrojándome el sistema una coincidencia o resultado bajo el criterio: “Tecnogrúas Ltda.” Sin embargo, requerida a su vez información sobre contratos suscritos con ella, aparece que NO existe contrato alguno con dicha empresa por parte del Estado y sus dependencias centralizadas o descentralizadas.-

Se requiere en consecuencia, la fiscalización de los pagos o liberación de fondos asociados a los antecedentes que paso a detallar, en cuanto pueden haberse realizado sin previa licitación pública, o por licitación privada vulnerando las disposiciones del DS 250-2004 del Ministerio de Hacienda o bien, sin que se haya dado cumplimiento a las normas especialmente previstas en el artículo 10 del cuerpo legal citado.-

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA INVESTIGACIÓN

1. En la noticia publicada en la página C-70 del diario El Mercurio, de fecha 15 de junio de 2020, se indica que actualmente los costos de operación del Puente Cau Cau, sobrepasan los **1.600 millones de pesos al año.**
2. En dicha publicación se señala que con el objetivo de permitir el uso transitorio al puente Cau Cau, el MOP contrató en el mes de Julio 2018 a la empresa TECNOGRUAS, para operar con gatas hidráulicas tipo “Strand Jacks”, los brazos del puente por un período de 14 meses. Esta operación se habría efectuado 19 veces desde Julio 2018, o sea menos de una vez al mes en promedio.
3. El contrato original con TECNOGRUAS se habría pactado por un periodo de 14 meses, a partir de Julio 2018, venciendo en agosto de 2019, y a la fecha se encontraría prorrogado por al menos 9 meses más (hasta marzo 2021), para que la misma empresa siga operando en forma provisoria los brazos del puente.
4. El costo de este contrato, sería la exorbitante suma **mensual de UF 2.000 (\$ 57.420.000), más IVA, esto es, \$68.329.800.- por activar el sistema de gatas hidráulicas. Pago que se repite mes a mes.**

5. Es decir, este contrato se ha renovado 2 veces, por una suma mensual evidentemente excesiva.
6. En consecuencia, aparece evidente en la decisión de mantener y prorrogar el contrato, por el abultado precio indicado, sin que se tenga conocimiento de la existencia de cotizaciones o una licitación a otras empresas del rubro, una posible situación irregular que debe ser investigada seriamente por la autoridad fiscalizadora.
7. En tal sentido, solicito a la Contraloría General de la República que inicie la investigación del caso y determine la legalidad de la contratación, principalmente en cuanto a si el precio pagado corresponde al de mercado por este tipo de trabajo y maquinarias y en cuanto a si se cumplió o no con las exigencias de contratación pública al suscribir este servicio.

II. LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL PRINCIPIO DE PROBIDAD:

1. La Contraloría General, como órgano superior de control de la Administración del Estado, debe desempeñar las funciones que el ordenamiento jurídico le ha encargado, para el fortalecimiento del Estado de Derecho, y que están destinadas a hacer respetar el principio de legalidad y el de probidad administrativa.
2. Por su parte, la Constitución Política de la República, artículo 8 inciso 1º, establece que: *“El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al **principio de probidad** en todas sus actuaciones.”*
3. A su vez, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Título I, Normas Generales, dispone en el inciso final del art. 3º que: *“la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos*

*administrativos, control, **probidad**, transparencia y publicidad administrativas (...)*”.

4. Además, el artículo 13 del cuerpo legal citado, prescribe que *“los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el **principio de probidad administrativa** y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan”*.
5. La Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, en su art. 21 A inciso 1º, establece que: *“La Contraloría General efectuará auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la **probidad administrativa**.”* Y el artículo 63 de la ley 19.653 sobre Probidad administrativa, autoriza a la Contraloría para verificar que los actos de la administración de Estado, se hayan efectuado conforme a dicho principio, para lo cual puede realizar auditorías o sumarios administrativos.
6. En tal sentido, como ya lo hemos señalado, el principio de probidad tiene una consagración constitucional y en concordancia con ella, también legal; y son estos cuerpos normativos los que fijan el campo de aplicación de este principio.
7. Ahora bien, El Ministerio de Obras Públicas, es un organismo centralizado y cuyo objeto es realizar y encargar la realización de las Obras del Estado, servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos.
8. Por consiguiente, el principio de probidad, al regir a toda la Administración Pública y aplicarse a todo aquel que ejerza una función pública, conlleva necesariamente que también debe tutelar al Ministerio de Obras Públicas y a todos sus funcionarios.

POR TANTO,

En mérito de las normas señaladas, y de conformidad con lo expresado en el cuerpo de esta presentación,

SOLICITO A UD: Se sirva disponer se investigue mediante una auditoria o sumario administrativo, si en el contrato suscrito en el mes de Julio 2018 y sus respectivas renovaciones, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y la empresa **ARRENDADORA DE EQUIPOS TECNOGRÚAS LIMITADA**, ya individualizada, para operar con gatas hidráulicas los brazos del puente Cau Cau, por un período de 14 meses, se ha cumplido con las normas generales vigentes aplicables a las licitaciones públicas de obras y servicios prestados por particulares al Estado y si se ha vulnerado o no el principio de probidad administrativa u otros de mayor gravedad, calificados eventualmente de delitos

EN EL PRIMER OTROSÍ: Acompaño publicación del Diario El Mercurio en que se indican los antecedentes señalados en el cuerpo de esta presentación.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Solicita se cite a declarar al representante o gerente general de la empresa **ARRENDADORA DE EQUIPOS TECNOGRÚAS LIMITADA**, y al funcionario público que suscribió el contrato en representación del Ministerio de Obras Públicas, sobre los hechos descritos en esta presentación.

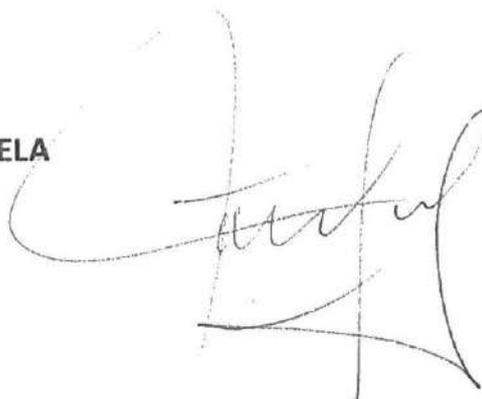
EN EL TERCER OTROSÍ: Solicito se obtenga información de los precios de mercado que se cobran por empresas similares que provean el mismo sistema de gatas contratado.

EN EL CUARTO OTROSÍ: A UD pido se tenga presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión tramitaré personalmente esta solicitud.

FERNANDO LOHSE VALENZUELA

Rut. 11.643.053-3

abogado





El pasado martes 9, el "Patagón VI" pasó bajo el Cau Cau, puente que elevó sus brazos en poco más de 2 horas, el menor tiempo registrado hasta la fecha.

En Valdivia

Cau Cau: costos de operación del puente sobrepasarán los \$1.600 millones a fin de año

El viaducto seguirá funcionando provisoriamente al menos hasta marzo de 2021.

ÓSCAR RIQUELME BRACHO

La semana pasada se realizó en Valdivia el 19° levante de los brazos del puente Cau Cau, para permitir el paso de la embarcación "Patagón VI", tarea que fue desarrollada sin contratiempos, pese a las fuertes ráfagas de viento y la lluvia que se registraron en la ciudad.

El gasto para hacer funcionar la estructura sigue en aumento y totalizará, a fines de este mes, un costo de \$1.296 millones para el fisco. Si bien el puente Cau Cau se abrió al público el 15 de agosto de 2018, en junio de ese mismo año, el Ministerio de Obras Públicas inició el arriendo, a la firma Tecnogrúas, de los equipos hidráulicos que hoy sostienen y mueven el puente, todo, por la cifra de 2 mil unidades de fomento (UF) al mes, unos \$54 millones de la época y, aproximadamente, \$57,5 millones al día de hoy.

Sin embargo, hace unos meses, el MOP anunció que el puente operará provisoriamente, por lo menos, hasta marzo de 2021, por

lo que el arriendo se extenderá por otros nueve meses a partir de este mes. Así, a fines de este año, el costo de operar el Cau Cau habrá superado el umbral de los \$1.600 millones, totalizando para marzo de 2021 un costo para el fisco de cerca de \$1.780 millones, es decir, poco más del 10% del presupuesto inicial de construcción del puente.

Con todo, la planificación del MOP para reparar definitivamente el puente también se ha visto afectada por el covid-19. Así lo explicó Jaime Retamal, director nacional de Vialidad, quien dijo que el MOP "está llevando a cabo un proceso de licitación para habilitar en forma definitiva el puente y sus mecanismos, lo que considera especialistas locales y extranjeros. Evidentemente, la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia de covid-19 nos ha llevado a tener que ampliar los plazos de este proceso. En ese sentido, esperamos recibir las ofertas lo antes posible, en la medida que la situación sanitaria lo permita", dijo Retamal.